



CONVENIO N° 027 – 2023-GRSC-OEPPDI-OCOI

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO TRIPARTITO** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI**, identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2023-GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará "**LA GERESA CUSCO**"; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO**, con RUC 20200557159 con domicilio legal en Plaza de Armas S/N de la localidad de Paucartambo, distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde la señora **MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA**, identificada con DNI N° 45574224, reconocida mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 03 de noviembre de 2022, que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**, con RUC 20600300271, con domicilio en el Centro Poblado de Kallacancha S/N del distrito y provincia de Paucartambo, departamento de Cusco, debidamente representada por su Alcalde, señor **ELISEO ESPINOZA CRUZ**, identificado con DNI N° 41687051, reconocida mediante credencial otorgada por el Alcalde de la provincia de Paucartambo, por Resolución de Alcaldía N° 299-2022-A-MPP/C de fecha 06 de diciembre del 2022, que en adelante se denominará "**EL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**". Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación, acuerdan suscribir el presente Convenio, en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme con lo que establece la Constitución del Estado.
- 1.3. **EL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**, es una organización reconocida por la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con autonomía económica, política y



administrativa en asuntos de su competencia y de acuerdo a la legalización de facultades por la Municipalidad Provincial.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

En fecha 26 de abril de 2022 se suscribió el Convenio N° 007-2022-GRSC-OEPPDI-OCOI: "CONVENIO TRIPARTITO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO, LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA", cuyo objeto es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores de la Provincia de Paucartambo, a través de la contratación de personal profesional y/o técnico de salud con presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdos específicos de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad, que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como de sus comisiones en su condición gubernamental.

## **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

Las partes renuevan el presente Convenio en lo dispuesto en el marco legal vigente:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales, Reglamentado por el Decreto Supremo N° 080-2014-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero de 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio de 2022.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, normas reglamentarias y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441, Ley del Sistema Nacional de Tesorería.
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA, Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01, Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser Suscritos por el Ministerio de Salud.

## **CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**



El objeto del presente Convenio Interinstitucional es concertar y complementar acciones a favor de la salud de los pobladores del **CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA** del distrito y provincia de Paucartambo, a través de la contratación de personal profesional y/o técnico de salud con presupuesto de **LA MUNICIPALIDAD Y EL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**, con la finalidad de garantizar el derecho a la salud, facilitando la coordinación, previo acuerdos específicos de funciones y responsabilidades entre la Red de Servicios de Salud Cusco Sur y la Municipalidad que deriven de la realización de actividades entre ambas partes, como sus comisiones en su condición gubernamental.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. **DE LA GERESA CUSCO**, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los compromisos:

- Supervisar la labor de las actividades desarrolladas en el ámbito materia del presente Convenio.
- Supervisar la ejecución de las metas planteadas sobre la labor de las actividades preventivas promocionales para la aplicación de incentivos materia del presente Convenio.
- Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.
- Realizar campañas médicas integrales en favor de **EL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA** y comunidades.
- Dotar con medicamentos al Centro de Promoción y Vigilancia Comunal para el cumplimiento de metas preventivas promocionales de manera mensual y por campañas.

6.2. **DE LA MUNICIPALIDAD**, asume el siguiente compromiso:

La Municipalidad asume el financiamiento para el pago mensual de los honorarios profesionales de:

- Un (01) personal Técnico en Enfermería para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Centro Poblado de Kallacancha con un importe mensual de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Soles)

6.3. **DEL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA:**

Para el logro del mencionado objeto del presente Convenio, **EL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**, apoyará con el pago mensual de los honorarios correspondientes de:



- a) Un (01) personal profesional Licenciado en Enfermería para el Centro de Promoción y Vigilancia Comunal del Centro Poblado de Kallacancha, con un importe mensual de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 Soles).

#### 6.4. DE LAS PARTES

- a) Las partes atienden responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y fines del presente Convenio.
- b) Las partes se comprometen a ejecutar el porcentaje de ejecución establecido en la Cláusula Sexta del presente Convenio: Compromiso de las partes, puntos 6.1, 6.2 y 6.3 respectivamente.
- c) Otorgar la formalidad del caso al presente Convenio, el cual debe ser aprobado con las formalidades de ley para su vigencia y validez por ambas partes.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente Convenio.



#### CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de 01 año, con eficacia anticipada a partir del 01 de julio de 2023, pudiendo ser renovados por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la contratación y pago del personal mencionado en la Cláusula sexta del presente Convenio, será asumido íntegramente por la Municipalidad Provincial de Paucartambo, la cual deberá cumplir oportunamente y hasta la conclusión del presente Convenio, de modo que el personal que labora bajo este sistema de contratación tenga la seguridad y garantía de que su labor será remunerada oportunamente.



#### CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por **LA GERESA CUSCO**: el responsable para cualquier coordinación será el Director Ejecutivo de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el responsable para cualquier coordinación será la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

Por **EL CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA**: el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Kallacancha.



## **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO**

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula Séptima del presente Convenio, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones/ compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

Las Partes intervinientes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

## **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (03) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

## **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al



destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Pares, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 13<sup>o</sup> del mes de OCT del año 2023.



*[Signature]*  
M. C. ABEL PAUCAR MAYTA TACURI  
GERENTE REGIONAL DE SALUD  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

*[Signature]*  
LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
PAUCARTAMBO



MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO KALLACANCHA  
DIST. PAUCARTAMBO PROV. PAUCARTAMBO REGION CUSCO

*[Signature]*  
Eliseo Espinoza Cruz  
DNI: 41687051  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO KALLACANCHA  
DIST. PAUCARTAMBO PROV. PAUCARTAMBO REGION CUSCO

*[Signature]*  
Eloy Santos Sierra Jerillo  
DNI: 80110977

ELISEO ESPINOZA CRUZ  
ALCALDE  
CENTRO POBLADO DE KALLACANCHA